

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**INICIO DEL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-001  
CONSULTORIA INDIVIDUAL  
"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE  
DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE DEL PROGRAMA BID V - GRUPO 1  
GD".**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O de 19 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Marcelo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado-CORP, en esa fecha, y dirigido al Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, manifestó lo siguiente: *“Mediante el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF del 4 de marzo de 2020 se envió a CNEL EP el listado de proyectos priorizados a ser financiados con el programa BID V y BID VI, además del Plan de Adquisiciones a ser revisado para estos programas.*

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

*Al respecto, sírvase encontrar adjunto a este Oficio, las matrices del Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones de dichos programas. Cabe indicar que se han tenido modificaciones en el banco de proyectos debido a que algunas de las Obras ya fueron realizadas, por ello se adjuntan también los comunicados en los que se manifiestan los cambios realizados (...)*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF, de 21 de abril de 2020, suscrito por el Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables, dirigido al Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, Interventor de CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-LI223 (BID V), EC- LI231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente. En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC-LI223 (BID V), para lo cual se presentaron los justificativos y observaciones correspondientes. Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0038-M de 28 de enero de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: *“Para su conocimiento se adjunta la última versión de los pliegos de Comparación de Precios de los Contratos de Préstamos 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI) que fueron remitidos mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0063-OF, de fecha 21 de enero de 2021 por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -MERNNR. Adicional, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0005-O, de fecha 26 de enero de 2021, se remitió al MERNNR el Plan de Adquisiciones actualizado para los procesos BID V y BID VI, el mismo que se encuentra a la espera de la aprobación por parte del BID previamente para el inicio de la etapa precontractual. Una vez que el MERNNR nos confirme la No Objeción se les hará conocer para que cada Unidad de Negocio proceda con el registro del Plan de Adquisiciones en el Sistema SEPA, con los usuarios de edición cuyas credenciales fueron otorgadas por el Banco..”;*

**Que**, el 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, con memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0067-M de 19 de febrero de 2021 la Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, manifestó lo siguiente: *“En alcance a los memorandos Nro. CNEL-CORP-ADQ-2020-0333-M y Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0008-M, de fechas 9 de septiembre de 2020 y 07 de enero de 2021 respectivamente, en el cual se remitió el modelo estándar de DDL de Licitación Pública Nacional de obras (LPN) y Comparación de Precios para contratación de Obras que se utilizarán en los procesos Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC*

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

*(BID VI),cumplido en remitir los pliegos y observaciones emitidas dentro de los Talleres de “Refuerzo para estructuración de pliegos” realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo en las fechas 5 y 11 de Febrero de 2021. Asimismo, me permito adjuntar el DDL estándar para procesos de Licitación Pública Internacional de obras (LPI) y el de Selección de Consultores para los proyectos del BIDV y VI.(...)”;*

**Que**, a través del memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: *“Hago referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual. Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento. (...)”;*

**Que**, con memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Gerente General, Subrogante de CNEL EP, en esa fecha, indicó lo siguiente: *“En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro.4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, me permito poner en su conocimiento que mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC. En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la actualización de las políticas de bienes y obras y de las políticas de consultores, me permito establecer las siguientes directrices: Los procesos de adquisiciones que iniciaron su convocatoria/invitación con anterioridad al 11 de marzo de 2021, así como los contratos en ejecución, seguirán aplicando las políticas de bienes y obras GN-2349-9 y políticas de consultores GN-2350-9; Los procesos de adquisiciones que inicien con convocatoria/invitación a partir de la fecha de esta nota deberán aplicar las políticas de bienes y obras GN-2349-15 y políticas de consultores GN-2350-15; (...);Para familiarizarse con los principales cambios en la versión actualizada de las políticas de adquisiciones, sírvase encontrar adjunto un resumen de los cambios incorporados junto con comentarios para facilitar su entendimiento; Adicionalmente, se aclara que el plan de adquisiciones debe actualizarse únicamente SISE considera que se debe aplicar alguna de las nuevas metodologías que se introducen con la actualización de las políticas de adquisiciones. (...)”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-VEER-2021-0097-OF, de 26 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista en Energía División de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, comunicó lo siguiente: *“En el marco de los contratos de préstamo, 4343/OC-EC para financiar el proyecto “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador” y 4600/OC-EC para financiar el proyecto “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y las Unidades de Negocio (UN) de CNEL EP se encuentran en la etapa de preparación y estructuración de los Documentos de Licitación de bienes y obras. En ese sentido, y considerando la emergencia sanitaria actual, me permito citar lo señalado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, respecto a la notificación y publicación: Licitación Pública Nacional (LPN), Párrafo 3.5. “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”. Sobre esta base, me permito informar a usted que las publicaciones del llamado a licitar para el método de adquisición LPN, se realizará en el sitio de Internet oficial del país, dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, que en este caso es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y su difusión se realizará por medio de los canales oficiales digitales de las EEDs y de las UN de CNEL EP, todo esto en apego a lo citado anteriormente. Para la publicación en SERCOP, se seguirá el siguiente procedimiento: Oficializar al Director/a General del SERCOP la solicitud de publicación del Llamado a Licitar, en la sección de noticias de la página del SERCOP, y que sea trasladado el Llamado a Licitar a los proveedores, a través de boletines informativos. Adicionalmente, debo indicar que lo mencionado anteriormente también aplicará para la publicación del Llamado a presentar ofertas conforme los documentos estándar, para selección de comparación de precios, para la contratación de obras que cuenta con la No Objeción del Banco, mediante CAN/CEC-1407/2020 de 23 de noviembre de 2020. Agradeceré se sirva hacernos llegar su conformidad a lo planteado en la presente comunicación, para poder socializar estas directrices a las Empresas Eléctricas de Distribución.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME, de 01 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunicó directrices en torno en atención al memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de Directorio, mediante Resolución No. 04-009-2021, resolvió con fecha 08 de junio de 2021, nombrar al Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, CNEL EP Guayas Los Ríos, para las obras contratadas debe contar con la asistencia de un consultor individual a tiempo completo que actué en la supervisión de la fiscalización y de las obras eléctricas correspondiente al contrato que sea suscrito para la ejecución de **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-001** cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE DEL PROGRAMA BID V - GRUPO 1 GD"**, lo que permitirá garantizar que se ejecute dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad,

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MERNNR y CNEL EP, y se construya la obra a entera satisfacción de CNEL EP Guayas Los Ríos;

**Que**, consta el Informe Justificativo de Presupuesto Referencial, para la contratación de la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE DEL PROGRAMA BID V - GRUPO 1 GD"**, y los términos de referencia que han sido elaborados por: Ing. Boris Tómalá Tómalá, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, Ing. Elías Bustos Painii, Líder de Ingeniería y Construcciones - GLR y el Ing. Holger Efraín Ortega Batallas, Director de Distribución - GLR;

**Que**, en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 15 de junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayas Los Ríos, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*. De igual manera en la cláusula tercera, numeral dos, establece que, podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5 1000,000.00) por proceso de contratación;

**Que**, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 19 de octubre de 2021, que la contratación para la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE DEL PROGRAMA BID V - GRUPO 1 GD"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 839900113** correspondiente al proceso **BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-001**;

**Que**, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V- GRUPO 1 GD” Conforme lo solicitado, la Dirección Administrativa Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **0010529** de 26 de noviembre de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **121010200000000** (OBRAS EN CONSTRUCCIÓN) y No. **951000000000000** (CREDITO TRIBUTARIO IVA INVERSIÓN), por un valor de \$ **19.527,60** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2021-2371-M de 18 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. Holger Ortega Batallas, Director de Distribución, Encargado GLR y dirigido a la Administración de la UN GLR (de ese entonces), solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V-GRUPO 1 GD” adjuntando los documentos respectivos. Mediante Hoja de Ruta del memorando de referencia, se evidencia el autorizado de la máxima autoridad, respecto de la solicitud realizada;

**Que**, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 19 de noviembre de 2021, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Alex Fernando Benavides Maldonado, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5 1000,000.00) por proceso de contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2021-250-M de 02 de diciembre de 2021 suscrito por la Líder de Adquisiciones GLR y dirigido al Director Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-001 cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 1 GD, adjuntando la documentación correspondiente;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0171-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2021**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación con **Código BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-001** cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE DEL PROGRAMA BID V - GRUPO 1 GD"**, CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE: CONSTRUCCION DE LINEA TRIFASICA QUE VA DESDE LA SALIDA DEL CANTON PEDRO CARBO HASTA ENTRADA AL RECINTO LA CADENA; y, CONSTRUCCION DE LINEA TRIFASICA QUE VA DESDE EL CANTON PEDRO CARBO-PARROQUIA VALLE DE LA VIRGEN-RECINTO CASCAJAL-RECINTO ZAMORA, CANTON PEDRO CARBO; ASI COMO DE LA FISCALIZACIÓN ASOCIADA A ESAS OBRAS", con un presupuesto referencial de **USD\$ 17.435,36 (DIESESIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, bajo las Políticas para la selección de consultores Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo cuyo método de adquisición empleado "CONSULTORIA INDIVIDUAL" y su publicación se la realizará conforme serán las directrices dadas a conocer mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME, de 01 de abril de 2021 y el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0732-OF del 11 de agosto de 2021.

**SEGUNDO.- INVITAR**, a través del correo electrónico a los siguientes consultores: Ing. Edwin Fernando Alegría Macías (RUC: 1207214741001) correo:electriorosas@gmail.com; Ing. Claudio Enrique Quevedo Castillo (RUC: 1103916316001) correo: claudioquevedocastillo542@gmail.com; Ing. Kelvin Arnaldo Pantaleón Riofrio (RUC: 0705813723001) correo: kapantal@hotmail.com, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, de conformidad con las políticas para selección de consultores del BID.

**TERCERO. - DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas a los siguientes funcionarios: Ing. Jose Pazmiño Gonzaga, en calidad de Presidente; Ing. Freddy Choez Rodríguez, delegado del Área Requirente; Ing. Byron Montufar Ayala, como Profesional Afín.

**CUARTO.- DISPONER** al departamento de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Alex Fernando Benavides Maldonado  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Copia:

Señorita Abogada  
Katherine Estefania Guerra Martinez  
**Técnico de Servicios - GLR**

kg/ja